

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los dieciséis (16) días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021), pasa al Despacho del señor Juez Treinta y Dos Laboral del Circuito de Bogotá el **PROCESO ORDINARIO No. 110013105032-2021-00487-00**, informando que la presente demanda proviene de la oficina judicial de reparto, la cual consta de ciento treinta y seis (136) folios, incluyendo la hoja de reparto. Sírvase proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO

Secretario

AUTO S -

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veinticinco (25) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede el despacho dispone:

Conforme con la totalidad de las pretensiones incoadas en el escrito de la demanda por la demandante **ANGIE LORENA ROMERO BARRERO**, este estrado judicial procedió a realizar la liquidación de los salarios, prestaciones sociales, vacaciones y la indemnización moratoria de que trata el artículo 65 del CPTSS, en donde se determina:

FECHA DE RETIRO	30/06/2020
FECHA DE INGRESO	05/03/2020
Días de Liquidación	116

SALARIO BASE DE LIQUIDACIÓN

suelo	\$877.803,00
Auxilio de transporte	\$102.854,00
Días laborados	116

DIFERENCIA SALARIOS MARZO Y ABRIL	\$331.899,00
SALARIOS MAYO Y JUNIO	\$1,755.606,00
SUBSIDIO DE TRANSPORTE	\$397.702,00
CESANTÍAS	\$315.989,00
INTERESES SOBRE CESANTÍAS	\$12.218,00
SANCIÓN NO PAGO INTERESES A LAS CESANTÍAS	\$12.218,00
PRIMA PROPORCIONAL	\$315.989,00
VACACIONES PROPORCIONALES	\$141.424,00

INDEMNIZACIÓN ART 65 DEL CPTSS A LA PRESENTACIÓN DE LA DEMANDA (428 DÍAS)	\$12.523.323,00
APORTES AL SISTEMA DE SALUD Y PENSIÓN	\$543.067,00
TOTAL	\$16.208.011,00

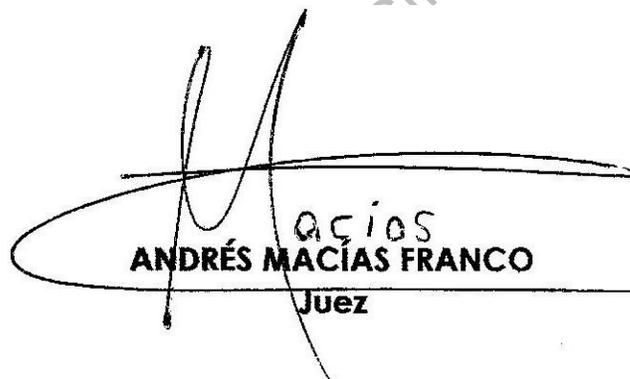
Consecuencia de lo anterior, se observa que a la presente demanda se le debe dar el trámite de un proceso **ORDINARIO** de **ÚNICA INSTANCIA**, por cuanto la cuantía de la misma a la fecha de presentación de la demanda es menor a veinte (20) SMLMV, y en consecuencia se **RESUELVE**:

PRIMERO: DECLARAR LA FALTA DE COMPETENCIA para conocer de la presente demanda en razón a la cuantía de la misma.

SEGUNDO: REMITIR el presente **PROCESO ORDINARIO** a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá para que sea repartido ante los Jueces Municipales de Pequeñas Causas Laborales de la ciudad de Bogotá.

TERCERO: Por secretaría procédase con la elaboración y remisión de las presentes diligencias, de acuerdo con lo indicado en la presente decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


Macías
ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez